

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 509

ACUERDO CON ASOCIADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE TRABAJO FINANCIADOS POR EL UNFPA RELATIVOS A PROGRAMA NACIONAL DEL UNFPA PARA EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA PARA EL PERÍODO 2018-2022

SR. MARCELO FERNÁNDEZ TANCARA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Dentro el cumplimiento y la función de garantizar las políticas de salud del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, enmarcado en el pilar El Alto ciudad segura para contribuir a la formación del ser humano integral, con seguridad y dignidad, mediante la equidad e igualdad de oportunidades.

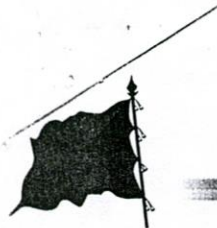
En el marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDAF) que en nuestro país adopta el nombre de "Marco de Complementariedad de Naciones Unidas para el Vivir Bien en Bolivia" suscrito entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Sistema de las Naciones Unidas en 24 de octubre de 2017, se constituye en el marco estratégico de programación y de trabajo del Sistema de las Naciones Unidas con las prioridades nacionales de desarrollo en nuestro país bajo un enfoque que incorpora principios programáticos como son los derechos Humanos, desarrollo sostenible y transversalización del enfoque de género.

Que mediante nota BOL06GAMLP-081/2018 dirigida a la Alcaldesa Municipal de El Alto, la representante de la UNFPA en Bolivia Ana Angarita Noguera señala que dentro el marco del nuevo ciclo de cooperación del UNFPA en Bolivia para el periodo 2018 - 2022 se ha identificado al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como socio estratégico para iniciar un trabajo conjunto cuyo ámbito está relacionado a los derechos sexuales y reproductivos.

Mediante Informe Técnico Financiero CITE: GAMEA/SMDSD/DDI/RHCH/058/2018, CITE: GAMEA/SMDSD/DGNAS/058/2018 de la Dirección de Niñez Género y Atención Social y la Dirección de Desarrollo Integral de la Secretaria Municipal de Desarrollo Social del GAMEA, señalan que de acuerdo a reunión sostenida entre la Alcaldesa Municipal de El Alto y la Representante Residente del UNFPA para Bolivia se acordó generar un instrumento legal que afiance el trabajo a realizar para la actual y próximas gestiones en el marco de la nueva agenda país de la mencionada organización. Señalando que el UNFPA es la principal institución internacional en programas de salud reproductiva, en ese contexto el GAMEA cuenta con el *Programa de Atención Integral Diferenciada para Adolescentes y Jóvenes (AIDAJ)* que tiene por objeto la promoción y ejercicio

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 509

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

pleno de los derechos sexuales reproductivos bajo un enfoque de prevención de embarazos en adolescentes no deseados contribuyendo a mejorar las oportunidades de vida de este sector de la población, así como la ejecución de programas en los sectores de las poblaciones Diversas y en Atención Integral a la Familia, concluyendo que no se tiene óbice alguno para la suscripción del acuerdo.

Mediante Informe legal evacuado por la Dirección General de Asesoría Jurídica del GAMEA, con la Cite: DGAL/UNMAA/IPA/13/2018 señala que el Acuerdo Asociado en la implementación de Planes de Trabajo Financiados por el UNFPA, se encuentra dentro el marco normativo aplicable en el art 283 de la Constitución Política del Estado, art 9 num 4, parágrafo III del art. 12 de la Ley 031 de Autonomías, art 16 num 7 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, art 1 de la Ley Municipal 087 de Convenios intergubernativos e interinstitucionales, sección 20 de la Convención sobre prerrogativas e inmunidades, Resolución 3019 ambos de las Naciones Unidas, el Fondo de Población de las Naciones Unidas como órgano subsidiario, el ACUERDO entre el Gobierno Boliviano y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de 1974, CONCLUYENDO que el Acuerdo en la implementación de planes de trabajo financiados por el UNFPA dentro el Programa Nacional del UNFPA para el Estado Plurinacional de Bolivia para el periodo 2018 - 2022 cuyo objeto es iniciar un trabajo conjunto a acciones relacionados a los derechos sexuales y reproductivos estableciéndose que el mismo es viable.

BASE LEGAL

La Constitución Política del Estado en su artículo 283 dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

El art 302 núm. 35 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos los "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

La Ley 031 Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" señala en su artículo 9 numeral 4 establece que la Autonomía se ejerce a través de la planificación programación u ejecución de su gestión política administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. Así como en su artículo 112 parágrafo II señala que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar ACUERDOS y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 509

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 16 las atribuciones del Concejo Municipal, instituyendo en su núm. 7 el "Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal".

En aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 482 el órgano legislativo municipal aprueba la Ley Municipal No. 087/2014 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su artículo 13 señala las atribuciones y competencias del Concejo Municipal de "Aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

El artículo 1 de la Ley Municipal No. 87 de Convenios Intergubernativos e interinstitucionales tiene como objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, ACUERDOS, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos en busca de garantizar la consolidación de inversión el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e interinstitucionales, y Reglamento General del Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA LA LEY MUNICIPAL
LEY MUNICIPAL No. 509 /2018

ACUERDO CON ASOCIADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE TRABAJO FINANCIADOS POR EL UNFPA RELATIVOS A PROGRAMA NACIONAL DEL UNFPA PARA EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA PARA EL PERÍODO 2018-2022

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto **APROBAR** el Acuerdo con Asociado en la Implementación de Planes de Trabajo Financiados por el UNFPA relativos al Programa Nacional del UNFPA para el Estado Plurinacional de Bolivia para el período 2018-2022 suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** representado legalmente y debidamente autorizada a Carmen Soledad Chapetón Tancara en su calidad de Alcaldesa Municipal de El Alto, y el **FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS** representado legalmente y debidamente autorizada a Ana Angarita Noguera en su calidad de Representante del UNFPA en Bolivia.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 509

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

ARTICULO SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades respectivas queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA.- A efectos del cumplimiento del artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los cinco días del mes de octubre de dos mil dieciocho años.



Francisco Javier Farqui Torrez
Francisco Javier Farqui Torrez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Marcelo Fernández Tanzi
Marcelo Fernández Tanzi
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 509

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 509 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2018**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Lic. C. SOLEDAD CHAFITÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

